



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00092
Auto tutela:40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por **MARTHA CECILIA ECHEVERRI AGUDELO**, con cédula Nro.30.295.846, en contra de la entidad **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **SEGURIDAD SOCIAL**.

II. CONSIDERACIONES

Pretende el accionante, con esta acción constitucional, se tutelen los derechos fundamentales invocados y en consecuencia se ordene al representante legal de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, realice el pago de los correspondientes honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que proceda a remitir su expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para estudiar el recurso presentado en contra de su calificación.

La petición cumple con los requisitos del Artículo 14 y del numeral 4 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la compañía accionada, para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, por medio de su respectivo representante legal, para que indique todo lo que sepa y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

V. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MARTHA CECILIA ECHEVERRI AGUDELO**, con cédula Nro.30.295.846, en contra de la entidad **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

presunta vulneración a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **SEGURIDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, por medio de su respectivo representante legal, para que indique todo lo que sepa y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante y al representante legal de la compañía accionada y de la entidad vinculada, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE, MARTHA CECILIA ECHEVERRI AGUDELO, al correo electrónico: pl.asesoresjuridicos@gmail.com

ACCIONADA, PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co /

ACCIONADA, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., al correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co / monica.lopez@segurosdevidaalfa.com.co

VINCULADA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, correo electrónico: juntacaldas@hotmail.com

CUARTO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y a la vinculada, para que, por medio de su representante legal, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado del pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para que se le dé trámite al recurso presentado por **MARTHA CECILIA ECHEVERRI AGUDELO**, con cédula Nro.30.295.846?
- b- ¿Cuáles han sido los motivos por los que a la fecha no se ha efectuado el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para el trámite del recurso presentado por **MARTHA CECILIA ECHEVERRI AGUDELO**?
- c- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la compañía accionada y a la entidad vinculada, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 29 el 18 de febrero de 2022
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83f85edf408cd979df1912f3411dfacd77fcde76b572fe77c5303a7d6ec00cc**
Documento generado en 16/02/2022 03:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>